

ACTA DE SESIÓN PRIVADA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR, ACORDAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las doce horas con cuarenta minutos del veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, da inicio la sesión privada por videoconferencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la que fueron convocados previamente las Magistradas y los Magistrados que la integran, José Luis Vargas Valdez, en su calidad de Presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón y Mónica Aralí Soto Fregoso, asimismo, se contó con la asistencia del Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca, quien autoriza y da fe.

En primer término, el Secretario General de Acuerdos constató la participación de las Magistradas y los Magistrados Electorales y verificó el quórum para llevar a cabo la sesión, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS, por lo que el Magistrado Presidente de este órgano judicial dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

Se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativo a la resolución del asunto general **SUP-AG-149/2021**, así como de los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-AG-151/2021**, **SUP-AG-153/2021**, **SUP-JDC-915/2021** y **SUP-JDC-929/2021**.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron que los mismos fueran materia de resolución en esta sesión.

En primer término, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, instructor y ponente en el expediente **SUP-AG-149/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-AG-149/2021

PRIMERO. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral es competente para conocer y resolver las denuncias materia del presente asunto.

SEGUNDO. Después de llevar a cabo las anotaciones que correspondan y de anexar una copia certificada en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, remítanse las constancias a que haya lugar a la referida Unidad Técnica.

A continuación, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, instructor y ponente en los expedientes **SUP-AG-151/2021** y **SUP-JDC-915/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-151/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencauza** el medio de impugnación en el que se actúa a la Comisión de Legalidad y Justicia de Fuerza por México, para los efectos precisados en la parte final del apartado 4 del presente acuerdo.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Comisión de Legalidad y Justicia de Fuerza por México.

SUP-JDC-915/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La **Sala Superior es competente** para conocer del juicio de la ciudadanía en relación con los agravios inescindibles y a los relacionados con el procedimiento para el registro de candidaturas a diputaciones de representación proporcional.

SEGUNDO. La Sala Regional correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, es **competente** para conocer de la impugnación respecto a los agravios vinculados con el procedimiento interno de selección de la candidatura de MORENA para la diputación federal del distrito 03 en la Ciudad de México, con cabecera en Azcapotzalco, y la pretensión de la promovente de ser registrada para dicha postulación.

TERCERO. Se **escinde** el escrito de demanda, en términos del apartado 4 del presente.

CUARTO. **Remítase** el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, para que proceda en términos del apartado 5.



Enseguida, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, instructora y ponente en el expediente **SUP-JDC-929/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-929/2021 Acuerdo de Sala

Primero. La Sala Regional Toluca es el órgano **competente** para conocer del presente juicio ciudadano.

Segundo. Se **reencauza** el medio de impugnación en que se actúa a la referida Sala Regional para que resuelva lo que en derecho corresponda.

Tercero. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales, previa copia certificada que se deje en este expediente.

Finalmente, el Magistrado Presidente José Luis Vargas Valdez, instructor y ponente en el expediente **SUP-AG-153/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-AG-153/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara **es formalmente competente** para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Es **improcedente** la demanda promovida por Jesús María Montañó López.

TERCERO. Se **reencauza** el medio de impugnación a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para los efectos precisados en la parte final del presente acuerdo.

Sometidos a votación, los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 4/2020, por el que se emiten los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias, así como el Manual para la gestión operativa de las sesiones no presenciales a través de videoconferencias, se elabora la

presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la Magistrado Presidente de la Sala Superior, José Luis Vargas Valdez y el Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: José Luis Vargas Valdez

Fecha de Firma: 15/06/2021 08:08:06 p. m.

Hash:  oRitSZfvYJphAMG1GuNu/7eb2/Kp3AfXF5RmdSQm/Lk=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Carlos Vargas Baca

Fecha de Firma: 15/06/2021 01:57:48 p. m.

Hash:  Dz b22moQ2eYV8aWXbk8m+p8M9qxgeGDULzinsxwOvOE=